



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN Núm. 66
COLONIA EL PARQUE
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA
C. P. 15960
CIUDAD DE MEXICO; CDMX.
P R E S E N T E.

NÚMERO OF-CPL-826-LXIII-22
COORDINACIÓN DE
DEPENDENCIA PROCESOS LEGISLATIVOS

460
6/20

000077
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS
2022 SEP 26 11:40:56
DEPENDENCIA DE LA CÁMERA DE DIPUTADOS

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 14-Septiembre-22, aprobó el Acuerdo Legislativo Número **826-LXIII-22** del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutive del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.



ATENTAMENTE.
GUADALAJARA, JAL. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

14 Septiembre - 22

NÚMERO Ac. Leg. 826 LXIII 22
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Comisión:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

INFOLEJ
787 - LXIII

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 141, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación el INFOLEJ 787/LXIII correspondiente a la **iniciativa de Acuerdo Legislativo donde se propone la adición de un inciso k) a la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado con la finalidad de establecer tasa del 0% en el pago del Impuesto al Valor Agregado en la enajenación de tecnologías amigables con el medio ambiente, que se adapten en inmuebles de los que sea dueño o legítimo poseedor el contribuyente;** en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

3594
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
25 AGO 2022
HORA 12:06

PARTE EXPOSITIVA

I. El 12 de mayo de 2022, la diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela presentó iniciativa de Acuerdo Legislativo mediante la cual se eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 787/LXIII.

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, turnó dicha iniciativa de acuerdo legislativo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

ENTREGA
COMUNICACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. 01



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

“Exposición de Motivos

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Federal reconoce a las Legislaturas de los Estados competencia para presentar iniciativas de ley o decreto.

II. En el mismo sentido, el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, otorga al Congreso la facultad de presentar iniciativas de ley o decreto ante el H. Congreso de la Unión, y precisa que dichas iniciativas son resoluciones que emite el Congreso a solicitud de las diputadas o diputados o de las Comisiones con el objeto de plantear modificaciones a leyes federales o preceptos de la Constitución Federal.

III. De acuerdo con lo anterior, la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo reconoce expresamente a las diputadas y diputados de este Congreso la facultad de presentar iniciativas de ley, decreto y acuerdo legislativo.

IV. En ese orden de ideas, la presente iniciativa se fundamenta en las anteriores disposiciones y se inspira particularmente en el derecho humano a un medio ambiente sano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal.

El derecho humano apuntado se encuentra previsto en acuerdo internacionales suscritos por nuestro País, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” adoptado el 17 de noviembre de 1998, establece lo siguiente:

“Artículo 11

Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*
- 2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.”.*

Asimismo, el Acuerdo de París, adoptado el 17 de septiembre de 2016, determina que el cambio climático es un problema de toda la humanidad, y ante la amenaza que representa planea el compromiso de los países miembros de mantener la temperatura y promover un desarrollo con bajas emisiones de gases efecto invernadero.

Lo anterior resulta relevante puesto que a partir de la reforma al artículo 1 de la Constitución Federal publicada el 10 de junio de 2011, los derechos humanos deben interpretarse con arreglo a la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Así que todas las autoridades sin excepción, debemos promover y garantizar en nuestro ámbito de competencia, el cumplimiento del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas.

V. Con base en las anteriores disposiciones y fundamentos, se propone que este Congreso apruebe el presente acuerdo legislativo con la finalidad de presentar iniciativa al Congreso de la Unión para adicionar la Ley del LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO aplicando la TASA DEL 0% EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA ENAJENACIÓN DE TECNOLOGÍAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, QUE SE ADAPTEN EN INMUEBLES DE LOS QUE SEA DUENO O LEGÍTIMO POSEEDOR EL CONTRIBUYENTE, que sean aplicadas en inmuebles de que sean dueños o legítimos poseedores los contribuyentes, las cuales podrán consistir en:

- a) Calentador solar;
- b) Sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales;
- c) Celdas solares fotovoltaicas.

Considerando esta medida compatible con la responsabilidad que debe asumir el Estado en la protección del derecho humano a un medio ambiente sano, ya que incentiva que los contribuyentes busquen alternativas para evitar la contaminación y para cuidar el aire que respiramos.

Resulta imperioso y urgente redoblar los compromisos sobre la defensa del medio ambiente, ya que los resultados alcanzados han sido insuficientes y en el Diálogo de Alto Nivel sobre Energía¹, el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas hicieron un llamado a todas las naciones para actuar con responsabilidad en el cuidado del medio ambiente y redoblar esfuerzos ante los pocos resultados en la reducción del uso de contaminantes, señalando como una prioridad cambiar rápidamente a fuentes de energía limpias.

Este Congreso ha establecido incentivos con el objeto de promover el uso de energías no contaminantes y proteger el medio ambiente, siendo ejemplo de esto el decreto 28712/LXIII/21, en el cual aprobó descuentos dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, en el impuesto predial en relación a inmuebles que tengan adaptadas cualquiera de las tecnologías amigables con el medio ambiente antes señaladas.

La protección del medio ambiente debe ser una prioridad en la agenda de todos los gobiernos, y el incentivar a los contribuyentes para que tengan en sus inmuebles tecnologías amigables con el medio ambiente, es una alternativa que permite reducir la contaminación y mejorar el aire que respiramos.

¹ <https://news.un.org/es/story/2021/09/1497412>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Hoy en día está comprobado que dicha tecnología reduce las energías contaminantes, por lo que incentivar su uso es una alternativa para proteger el medio ambiente.

Los calentadores solares permiten utilizar la energía proporcionada por los rayos del sol para calentar el agua sin necesidad de quemar combustibles fósiles, lo que hace posible cuidar el medio ambiente y contrarrestar el consumo de energías contaminantes. De acuerdo con el INEGI: hasta 2018 se tenía registro de que el 71% de la energía consumida en territorio nacional se generaba a través de combustibles fósiles como el petróleo, el gas natural y el carbón.²

Asimismo diversos estudios demuestran que las celdas solares fotovoltaicas reducen la general de dióxido de carbono y que un panel solar instalado en una casa puede reducir hasta 50 toneladas de dicho gas durante su vida útil.³

Nuestro País tiene un enorme potencial y condiciones inmejorables para aprovechar las fuentes de energía renovables, por lo que es preciso que apostemos por una ruta que priorice estas energías para reducir la contaminación y mejorar el aire que respiramos.

A continuación, se inserta un cuadro comparativo para ilustrar el contenido de la presente iniciativa, citando por un lado el texto actual de LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y en otra columna la propuesta que se pone a consideración de esta Asamblea:

Ley	Iniciativa
<p>Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p>a) ... al... j)</p> <p>II...al...IV.</p>	<p>Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I.- La enajenación de:</p> <p>a) ... al... j)</p> <p>k) Tecnologías amigables con el medio ambiente, que se adapten en inmuebles de los que sea dueño o legítimo poseedor el contribuyente.</p> <p>Para estos efectos, aplica en calentador solar, sistema para la captación, filtración, almacenamiento</p>



² <https://www.evolucionte.com/calentadores-solares-opcion-amigable-con-el-medio-ambiente-y-la-economia-familiar/>

³ <https://vivesolar.com/paneles-solares-beneficios-ambientales/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>y uso de aguas pluviales y en celdas solares fotovoltaicas.</p> <p>Lo establecido inciso anterior se concederá en más de un inmueble y podrá hacerse efectiva a partir de que el equipo en cuestión se encuentre instalado y en funcionamiento.</p> <p>II...al...IV.</p>
--	---

En consideración a lo anterior y de conformidad con el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procede señalar las repercusiones que se derivarían de la aprobación de la presente iniciativa.

Es conviene señalar que el Artículo 2o.-A.- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado donde se prevé calcular el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades de enajenación de bienes, en específico de tecnologías amigables con el medio ambiente, que se adapten en inmuebles de los que sea dueño o legítimo poseedor el contribuyente.

V. En función de la propuesta, no se pagaría gravamen alguno del impuesto al valor agregado en adquisición de tecnologías amigables con el medio ambiente, pero se estaría obligando al contribuyente a dar conocer en tú declaración mensual o anual, sobre compras que estén gravadas a la tasa 0%, por ejemplo haríamos rendir los préstamos que hace el INFONAVIT para la adquisición de Eco tecnologías que rinda más el monto de dinero te presta para que, al comprar una casa, puedas también adquirir eco tecnologías que te permitan ahorrar dinero en algunos consumos del hogar, como: agua, luz y gas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO:

QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN I INCISO K) AL ARTÍCULO 2o.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Único. Elévese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto que adiciona la FRACCIÓN I INCISO K) AL ARTÍCULO 2o.-A. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO en los siguientes términos:

INICIATIVA DE DECRETO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

QUE ADICIONA LA FRACCION I INCISO K) AL ARTICULO 2o.-A. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

a) ... al... j)

k) **Tecnologías amigables con el medio ambiente, que se adapten en inmuebles de los que sea dueño o legítimo poseedor el contribuyente.**

Para estos efectos, aplica en calentador solar, sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales y en celdas solares fotovoltaicas.

Lo establecido inciso anterior se concederá en más de un inmueble y podrá hacerse efectiva a partir de que el equipo en cuestión se encuentre instalado y en funcionamiento.

TRANSITORIOS:

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de acuerdo legislativo que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, señala que las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado emite, a





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

propuesta de cualquiera de los diputados o diputadas, o de las comisiones legislativas, para plantear al Congreso de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales.

IV. La Comisión de Puntos Constituciones y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96.

1. *Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Una vez analizados los argumentos y razonamientos expuestos, la suscrita comisión se permite presentar los siguientes argumentos que motivan este dictamen:

La contaminación y la destrucción de los recursos naturales son un problema que no reconoce fronteras. Actualmente ya se observan y se seguirán experimentando en las próximas décadas impactos significativos por el cambio climático, como el aumento en la temperatura, modificación de los patrones naturales de lluvia, inundaciones recurrentes, sequías más prolongadas, mayor propensión a incendios forestales, por mencionar algunos.

Como bien lo dice la proponente, el derecho humano a un medio ambiente sano y adecuado, se encuentra previsto tanto en tratados internacionales como en nuestra Carta Magna, destacando el principio primero de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, el cual señala que el hombre tiene derecho fundamental al disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras⁴.

Una de las acciones a implementar para lograr lo anterior es el establecimiento de incentivos que motiven la participación de la sociedad en la protección del medio ambiente y del uso sustentable de nuestros recursos.

Al respecto, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en sus numerales 22 y 22 Bis la posibilidad de otorgar estímulos o incentivos fiscales con la finalidad de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, es decir, a llevar a cabo acciones que favorezcan el ambiente, y una de esas actividades a incentivar es la utilización de tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y energía.

Ahora bien, la proponente establece en la iniciativa que ahora se dictamina una tasa 0% en la enajenación de tecnología amigable con el medio ambiente, tales como calentadores solares, sistemas para la captación, filtración, almacenamiento y uso de agua pluvial, así como celdas solares fotovoltaicas.

Sin embargo, es importante mencionar que, en virtud de la naturaleza del Impuesto al Valor Agregado, no se considera conveniente establecer las particularidades relacionadas con su adaptación en inmuebles propiedad del contribuyente, ni que dicho impuesto se aplique una vez instalados.

Es por ello que esta Comisión Dictaminadora considera que es de aprobarse que la propuesta continúe su proceso legislativo en el Congreso de la Unión, con algunas modificaciones en cuanto a la redacción de la propuesta.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

⁴ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2o.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-A.- [...]

I. [...]

a) a j) [...]

k) Tecnologías amigables con el medio ambiente consistentes en calentadores solares, sistema para la captación, filtración, almacenamiento y uso de aguas pluviales y celdas solares fotovoltaicas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.


ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES




Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz
Presidente



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____


Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal


Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal


Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal

Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

	
DF	
RECIBIÓ	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No	



Voto: 12

TIEMPO INICIO: 21:06:14

FECHA: 2022/09/14

TIEMPO TERMIN: 21:07:33

MOCION: Acuerdo Legislativo 7.13.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 19
ABST : 7
CONTRA : 0
TOTAL : 26
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	10	0	0	10
MORENA	8	0	7	0	7
PAN	5	3	0	0	3
PRI	5	3	0	0	3
HAGAMOS	2	1	0	0	1
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
 MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luis (MC)	
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)	
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	
Cuán Ramírez Leticia Fabiola (MC)	
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita (PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio (MC)	
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA)	ABST
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	A FAVOR
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	ABST
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	
López Jara María Dolores (MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	
Martínez Guerrero Fernando (MC)	
Martínez Martínez José María (MORENA)	ABST
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	
Noruña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC)	
Padilla Martínez Estefanía (MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	ABST
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	ABST
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)	
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	A FAVOR
Vásquez Llamas Oscar (MORENA)	ABST
Vásquez Vigil Tomás (MORENA)	ABST
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR